



C L A U S U L A S del testamento otorgado por los cónyuges Don ANDRES SANCHEZ GONZALVO y DOÑA MARIA CAMACHO MARTIN, en la Ciudad de Daroca el día nueve de Noviembre de mil novecientos cincuenta, ante el Notario de la misma D. Antonio Escagüés Yoldi.

PRIMERA: Declaran que de su actual, único matrimonio que ambos han contraído, tienen tres hijos - llamados Bienvenido, Andrés y José Sanchez Camacho y tres nietas llamados Mercedes, Manuela y Gloria Camacho Sánchez, hijas de su finada hija Gloria Sanchez Camacho.

SEGUNDA: Se conceden ambos testadores mútua y recíprocamente, es decir, el premoriente al sobreviviente, el usufructo de viudedad universal con expresa relevación de las obligaciones de formalizar inventario y constituir fianza.

TERCERA: Legan de gracia especial a su hijo José Sánchez Camacho, la casa que actualmente habitan los testadores sita en la calle de Solanar número dieciocho del pueblo de Used, imponiendo al legatario las siguientes obligaciones: Vivir en la expresada casa hasta el fallecimiento del sobreviviente de los testadores; y la de entregar veinte mil pesetas a cada uno de sus hermanos Bienvenido y Andrés Sánchez Camacho, y otras veinte mil pesetas a sus sobrinas Mercedes, Manuela y Gloria Camacho Sánchez que se las distribuirán por igual entre ellas, debiendo quedar depositada la participación de cada una a su nombre en un establecimiento bancario, para poder ser retirada por las interesadas a medida que vayan



C I A U S U I A 3 del testamento otorgado por los
cónyuges Don ANDRÉS SÁNCHEZ GONZÁLEZ y DOÑA MARÍA
CAMACHO MARTÍN, en la Ciudad de Barce el día nue-
ve de noviembre de mil novecientos cincuenta, ante
el Notario de la misma D. Antonio Sacagüés Yoldi.

PRIMERA: Decidida que es en actual, único matrimo-
nio que ambos han contraído, tienen tres hijos -
llamados Bienvenido, Andrés y José Sánchez Camacho
y tres nietas llamadas Mercedes, Manuela y Gloria
Camacho Sánchez, hijas de su finada hija Gloria Sa-
nchez Camacho.

SEGUNDA: Se conceden ambos testadores nítida y
recíprocamente, expresiva, el premio de la sobre-
viviente, el usufructo de vivienda universal de su
casa relevada de las obligaciones de suministrar
inventario y constituir fianza.

TERCERA: Legar de gracia especial a su hijo Jo-
sé Sánchez Camacho, la casa que actualmente habitan
los testadores sito en la calle de Solana número -
diecinueve del pueblo de Usés, imponiendo al legata-
rio las siguientes obligaciones: Vivir en la expres-
ada casa hasta el fallecimiento del sobreviviente
de los testadores; y de entrar veinte mil pesetas
a cada uno de los hermanos Bienvenido y Andrés
Sánchez Camacho, y otras veinte mil pesetas a las
sobrinas Mercedes, Manuela y Gloria Sánchez Camacho
que se les distribuirán por igual entre ellas, de-
biendo hacer constar la partición de cada una
de ellas en un catastramento particular, para

podrá ser retirado por las partes interesadas que vean



cumpliendo la mayoría de edad.

CUARTA: En el remanente de todos sus demás bienes, derechos, créditos y acciones instituyen y nombran por sus únicos y universales herederos a sus hijos Bienvenido, Andrés y José Sánchez Camacho, en la proporción de una cuarta parte para cada uno de ellos, y a sus nietas Mercedes, Manuela y Gloria Camacho Sánchez en la cuarta parte restante, por igual entre ellas, con los derechos de representación y acrecer, en su caso. La cuarta parte correspondiente a las nombradas nietas será administrada por el hijo Bienvenido Sanchez Camacho hasta tanto que una de las nietas alcance la mayoría de edad, en cuyo caso se hará ésta cargo de la administración de la expresada cuarta parte, que se dividirá entre ellas cuando todas hayan alcanzado la mayoría de edad. --- Asi lo dice y otorga. etc.. etc.....

ES COPIA SIMPLE PARCIAL PARA LOS TESTADORES=.

